

## **Ayuntamientos**

## **AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS**

En el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 1, de fecha 2 de enero de 2016, figura insertado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública, durante el plazo de treinta días, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el pleno municipal el día 26 de noviembre de 2015, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de "Conciliación de la Vida Familiar y Laboral" (artículo 6 del capítulo IV, y artículo 7 del capítulo V).

Transcurrido el periodo de información pública, y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el texto íntegro de la citada modificación de Reglamento, a los efectos de su entrada en vigor, según determina el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, resultando que donde dice:

"Capítulo IV.

Artículo 6.- Admisión e inscripción.

- Aula de mañana y tarde.

Los niños y las niñas que deseen hacer uso de este servicio deberán estar escolarizados en el Colegio Público que corresponda. Igualmente y para hacer uso del servicio en horario de tarde será necesario ser usuario/a del comedor escolar."

Debe decir:

"Capítulo IV.

Artículo 6.- Admisión e inscripción.

- Aula de mañana y tarde.

Los niños y las niñas que deseen hacer uso de este servicio deberán estar escolarizados en el Colegio Público que corresponda."

Por otro lado, se suprime el punto tercero del artículo 7, del capítulo V, el cual regula:

"Capítulo V.

Artículo 7.- Calendario y horario.

- Aula de mañana y tarde.
- 3. El uso por la tarde del "Aula de Conciliación" está supeditado a que el menor o la menor sean usuarios del servicio de comedor. El personal de Conciliación se hará cargo de recoger a los menores del comedor y acompañarles a las aulas pertinentes."

Contra la presente modificación de Reglamento (disposición administrativa de carácter general) no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 Ley 30/1992). Como consecuencia, será admisible la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con Sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 70.2 Ley 7/1985, L.R.B.R.L.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illescas 29 de agosto de 2016.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.- 5099